



RESOLUCION EXENTA: Nº 015/

4015

MAT: APRUEBA CONTRATO "SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS DE REPOSICIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL BERLIN DE ANGOL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE LA ARAUCANIA".

TEMUCO, 22 NOV. 2016

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley Nº 20.882 de Presupuesto del año 2016; Ley Nº 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento establecido por decreto Nº 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decretos Supremos Nº 1574 de 1971, Nº 156 de 20 de marzo de 2014, ambos del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. Nº 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la resolución exenta Nº 015/26 del 4 de Febrero del 2000; la resolución exenta Nº 015/172 de 2001, la resolución exenta Nº 015/822 del 03 de Junio de 2004, la Resolución Nº 015/108 de fecha 04 de junio de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1º Que, De acuerdo a la Ley Nº 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2º.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 015/3406 de fecha 05 de octubre de 2016 se llamó a licitación pública ID Nº 852-48-LE16 para contratar el servicio de SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS DE REPOSICIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL BERLIN DE ANGOL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE LA ARAUCANIA.

3º.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº015/3702 de fecha 24 de octubre de 2016, se adjudicó la adquisición de SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS DE REPOSICIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL BERLIN DE ANGOL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE LA ARAUCANIA al Proveedor GLORIA MAGALY SEPULVEDA LÓPEZ, en conformidad a la Ley Nº 19.886 y su reglamento.

4º.- Que, con fecha 02 de noviembre de 2016, se materializa contrato entre JUNJI y el proveedor GLORIA MAGALY SEPULVEDA LÓPEZ.

5º.- Que, en virtud de lo referido anteriormente se aprueba el contrato antes indicado con el fin de garantizar y respaldar los correspondientes actos administrativos.

RESUELVO:

1º.- Apruébese el Contrato de SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS DE REPOSICIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL BERLIN DE ANGOL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE LA ARAUCANIA, suscrito entre JUNJI y GLORIA MAGALY SEPULVEDA LÓPEZ con fecha 02 de noviembre de 2016, y cuyo tenor es el siguiente:

“CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS DE REPOSICIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL BERLIN DE ANGOL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE LA ARAUCANIA”.

“JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”

Y

GLORIA MAGALY SEPULVEDA LÓPEZ

En la ciudad de Temuco, a 02 de noviembre de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada actualmente por su Directora Regional Sra. **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, Cédula de Identidad N° **7.342.865-3** ambas con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **GLORIA MAGALY SEPULVEDA LOPEZ**, Rut: 11.985.581-0, con domicilio en Calle 4 N°4425, San Marcos, Talcahuano, en adelante la contratista, se ha convenido celebrar el siguiente contrato por el **“SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS DE REPOSICIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL BERLIN DE ANGOL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE LA ARAUCANIA”**, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: Mediante publicación realizada en el portal mercado público, ID N° **852- 48-LE16**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de La Araucanía, realizó llamado a Licitación Pública para contratar el **“SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA PARA OBRAS DE REPOSICIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL BERLIN DE ANGOL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE LA ARAUCANIA”** y a través de Resolución Exenta N° 015/3702, de la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de fecha 24 de octubre de 2016, se adjudicó la Licitación Pública a la proveedora Gloria Magaly Sepúlveda López.

SEGUNDO: Se deja constancia, que la Sra. **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, en la representación que inviste de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Directora Regional de La Araucanía, contrata los Servicios de doña **GLORIA MAGALY SEPÚLVEDA LÓPEZ**, Rut:11.985.581-0, adjudicatario de la licitación pública **“SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS DE REPOSICIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL BERLIN DE ANGOL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE LA ARAUCANIA”**, para cuyo efecto “la contratista” se obliga a ejecutar el contrato, según los términos que se expresan y aceptan en este contrato, bases Administrativas de la Licitación, Especificaciones Técnicas, preguntas y respuestas, demás antecedentes de la licitación y presupuestos.



TERCERO: "La contratista" se compromete a ejecutar el servicio denominado "SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS DE REPOSICIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL BERLIN DE ANGOL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE LA ARAUCANIA", en cumplimiento con los requisitos señalados en las bases Administrativas reglamentarias publicadas por JUNJI con sus términos de referencia, y aclaraciones, los cuales son parte integrante del presente contrato.

CUARTO: PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato comenzará a regir a partir del 10 de noviembre y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016. El contrato se extenderá hasta que una empresa se haga cargo de la construcción y finalización de las obras.

Para estos efectos, la Junta Nacional de Jardines Infantiles comunicará por escrito el término de los servicios con 15 días de Anticipación.

QUINTO: EL PAGO

Las facturas deberán ser presentadas mensualmente por el oferente adjudicado, con su respectivo respaldo que acredite la realización de los servicios cobrados, en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicado en Vicuña Mackenna N° 914, Temuco.

Se debe emitir la factura señalando que se trata del Servicio de Vigilancia realizado en el Jardín respectivo donde corresponda.

Además la contratista deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo, todo lo anterior en virtud de los artículos 183-B, 183-C del Código del Trabajo.

Una vez realizada la recepción de los servicios, sin ningún alcance del Supervisor, además de haber cumplido con lo que se solicita en las Bases Técnicas, se procederá a realizar el pago del servicio con un plazo máximo de 30 días de recibida la factura, siendo requisito obligatorio presentar la copia cedible de la factura al momento de retirar el pago.

SEXTO: DETALLE DEL VALOR MENSUAL DE LOS SERVICIOS

El valor mensual de los servicios es de \$ 2.649.999.- (dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos), valor con impuesto incluido, el que se pagará previa autorización de la Subdirección de Recursos Financieros.

En el caso en que se deba pagar parcialidad en el mes, se deja establecido que se divide el valor mensual de los servicios por 30 (treinta) y se multiplica por los días trabajados.

La junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir o depositar directamente a la cuenta corriente N° 6845329-1 del Banco SANTANDER y notificar al correo gerencia@seguridadgsl.cl.

SEPTIMO: MULTAS

El servicio de vigilancia deberá ser continuado, de lunes a domingo de 20:00 a 08:00 horas.

La contratista se hará acreedora a una multa en los siguientes casos:

(a) Por atraso de cada trabajador (guardia) asignado al servicio: 0,5 UF por cada evento.

Se considera atraso cuando un guardia no se presenta a la hora establecida como inicio a sus servicios, llegando con un retardo de hasta 2 horas. La tolerancia de atraso es hasta de 15 minutos.

(b) Ausencia o falta de un trabajador (guardia) asignado a la prestación del servicio contratado que es remplazado: 1,0 UF por cada evento.

Se considerará ausencia cuando el trabajador exceda las dos horas de retraso y que es remplazado por la contratista.

(c) Por incumplimiento de día de servicio: por ausencia de un trabajador (guardia) por cada día o jornada completa 2 UF.

Se considerará ausencia la no prestación del servicio del trabajador (guardia) por un día o jornada completa.

(d) Por no presentar la acreditación de los trabajadores (ante la autoridad fiscalizadora OS-10 de Carabineros de Chile) se aplicará una multa de 1 UF por cada trabajador y día de retraso.

(e) Por no cumplimiento de obligaciones formales, uniforme y demás exigencias establecidas en las bases técnicas: 0,5 UF por cada día de retardo de la solución o respuesta en exceso del plazo fijado para ello en la misma observación.

(f) Por incumplimiento de normas y no informar: Cuando la empresa no cumpla los procedimientos establecidos en las presentes bases, no utilice los canales de información y registro, se dejará constancia escrita de la amonestación, dando lugar a la aplicación de multas en los siguientes términos: 3 UF cada 5 amonestaciones.

La U.F. que se utilizará para aplicación de multas será la del primer día de cada mes respectivo en el que se realiza la resolución que aprueba la multa.

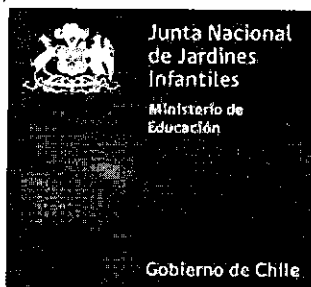
Cuando la suma de las multas exceda del 20% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una resolución exenta fundada que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si la contratista hubiere presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o



parcialmente, lo que se determinará mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará a la contratista, por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de correos que corresponda.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, la contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.-

OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión administrativa y técnica de la relación contractual estará a cargo de la Sección de Recursos Físicos de la Dirección Regional de la Araucanía, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El responsable de la supervisión técnica, deberá:

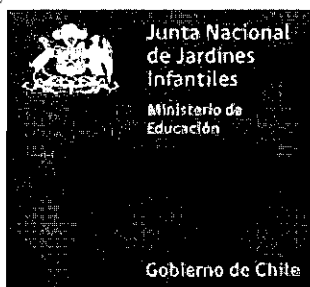
- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la contratista para la correcta prestación.
- Revisar la prestación del servicio, y certificación de los mismos según corresponda.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo JUNJI.
- Otorgar su conformidad previa al pago.
- Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar el servicio o adquisición contratada.
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para la contratista.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto a la contratista, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y la contratista resuelven poner término al contrato.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la contratista, según lo solicitado en las Bases Técnicas.
- c) Estado de notoria insolvencia de la contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o a las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por causa de interés público o por exigirlo la seguridad nacional
- e) Cuando las multas cursadas, en total, excedan el 20% del valor total del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la



correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la contratista.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

DECIMO: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS:

La contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, **total ni parcialmente los derechos y obligaciones** que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DECIMO PRIMERO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, BUENA EJECUCION DE SERVICIOS Y OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución de Servicios y obligaciones laborales y sociales, la contratista entregó una garantía consistente en BOLETA GARANTIA BANCO BCI No 0325083 por la suma de \$662.500.-(seiscientos sesenta y dos mil quinientos pesos) tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que corresponde al por un 5% del valor total del contrato, con una fecha de vencimiento mínimo de 60 días hábiles, contados desde la fecha inicial de término del contrato.

La glosa de la garantía indica: "En garantía fiel cumplimiento de contrato, buena ejecución de Servicios y Obligaciones laborales por "CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS DE REPOSICIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL BERLIN DE ANGOL, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANIA",

DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La contratista deberá contar con personal debidamente capacitado para cumplir las funciones a cargo de acuerdo a la legislación vigente, con la experiencia exigida para brindar un servicio eficiente y eficaz, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación de la contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La JUNJI podrá rechazar a este personal por razones fundadas, teniendo 24 horas para hacer el reemplazo. La contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal.

De igual modo, la contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, uniforme corporativo, etc.

La contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de la prestación de servicio.

El contratista deberá efectuar supervisión permanente para velar por el correcto y adecuado cumplimiento por la ejecución del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente numeral, facultan a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para hacer efectiva la garantía de buena ejecución de Servicios y fiel y oportuno de contrato.

DECIMO TERCERO:

La personería de doña **MARIA ISABEL COFRE MOLINET** para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución Nº 015/108 de fecha 04 de Junio del 2015, de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO CUARTO:

Los siguientes antecedentes forman parte integrante del presente contrato:

- Bases Administrativas
- Especificaciones Técnicas
- Anexos Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5.
- Consultas, Respuestas y Aclaraciones.
- Otros antecedentes entregados por el contratista en la licitación.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos Legales ambas partes fijan domicilio en la Ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

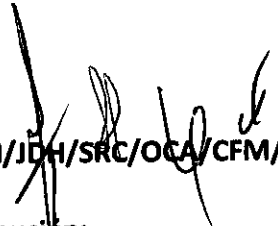
2º.- Déjese, establecido que el contrato, señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente Resolución.

3º.- Impútese, el gasto que genere el presente llamado a licitación pública a la cuenta subtítulo 22, Ítems 08, asignación 002, del Programa 01 del presupuesto vigente del servicio para el año 2016.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

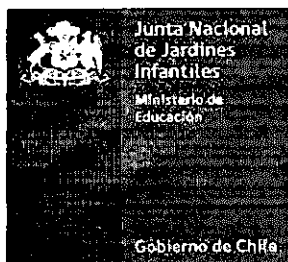


MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGIÓN DE LA ARAUCANIA


MICM/JDH/SRC/OCA/CFM/csv

Distribución:

- Contratista
- Subdirección de Recursos Financieros
- Unidad Jurídica
- Unidad de Cobertura e Infraestructura
- Archivo Adquisiciones
- Oficina de Partes. Regional



"CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS DE REPOSICIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL BERLIN DE ANGOL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE LA ARAUCANIA".

"JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"

Y

GLORIA MAGALY SEPULVEDA LÓPEZ

En la ciudad de Temuco, a 02 de noviembre de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada actualmente por su Directora Regional Sra. **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, Cédula de Identidad N° **7.342.865-3** ambas con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **GLORIA MAGALY SEPULVEDA LOPEZ**, Rut: 11.985.581-0, con domicilio en Calle 4 N°4425, San Marcos, Talcahuano, en adelante la contratista, se ha convenido celebrar el siguiente contrato por el **"SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS DE REPOSICIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL BERLIN DE ANGOL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE LA ARAUCANIA"**, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: Mediante publicación realizada en el portal mercado público, ID N° 852- 48-LE16, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de La Araucanía, realizó llamado a Licitación Pública para contratar el **"SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA PARA OBRAS DE REPOSICIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL BERLIN DE ANGOL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE LA ARAUCANIA"** y a través de Resolución Exenta N° 015/3702, de la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de fecha 24 de octubre de 2016, se adjudicó la Licitación Pública a la proveedora Gloria Magaly Sepúlveda López.

SEGUNDO: Se deja constancia, que la Sra. **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, en la representación que inviste de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Directora Regional de La Araucanía, contrata los Servicios de doña **GLORIA MAGALY SEPÚLVEDA LÓPEZ**, Rut:11.985.581-0, adjudicatario de la licitación pública **"SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS DE REPOSICIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL BERLIN DE ANGOL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE LA ARAUCANIA"**, para cuyo efecto "la contratista" se obliga a ejecutar el contrato, según los términos que se expresan y aceptan en este contrato, bases Administrativas de la Licitación, Especificaciones Técnicas, preguntas y respuestas, demás antecedentes de la licitación y presupuestos.

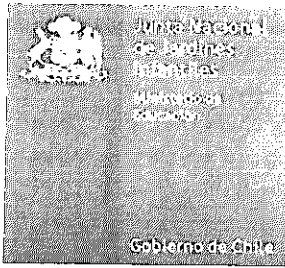
TERCERO: "La contratista" se compromete a ejecutar el servicio denominado **"SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS DE REPOSICIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL BERLIN DE ANGOL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE LA ARAUCANIA"**, en cumplimiento con los requisitos señalados en las bases Administrativas reglamentarias publicadas por JUNJI con sus términos de referencia, y aclaraciones, los cuales son parte integrante del presente contrato.

CUARTO: PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato comenzará a regir a partir del 10 de noviembre y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016. El contrato se extenderá hasta que una empresa se haga cargo de la construcción y finalización de las obras.

Para estos efectos, la Junta Nacional de Jardines Infantiles comunicará por escrito el término de los servicios con 15 días de Anticipación.

✓



La U.F. que se utilizará para aplicación de multas será la del primer día de cada mes respectivo en el que se realiza la resolución que aprueba la multa.

Cuando la suma de las multas exceda del 20% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una resolución exenta fundada que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si la contratista hubiere presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará a la contratista, por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de correos que corresponda.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, la contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.-

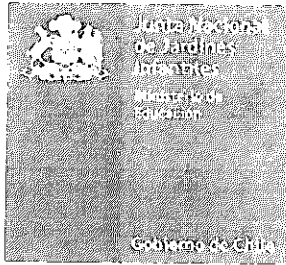
OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión administrativa y técnica de la relación contractual estará a cargo de la Sección de Recursos Físicos de la Dirección Regional de la Araucanía, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El responsable de la supervisión técnica, deberá:

- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la contratista para la correcta prestación.
- Revisar la prestación del servicio, y certificación de los mismos según corresponda.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo JUNJI.
- Otorgar su conformidad previa al pago.
- Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar el servicio o adquisición contratada.
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para la contratista.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

12



El contratista deberá efectuar supervisión permanente para velar por el correcto y adecuado cumplimiento por la ejecución del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente numeral, facultan a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para hacer efectiva la garantía de buena ejecución de Servicios y fiel y oportuno de contrato.

DECIMO TERCERO:

La personería de doña **MARIA ISABEL COFRE MOLINET** para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución N° 015/108 de fecha 04 de Junio del 2015, de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO CUARTO:

Los siguientes antecedentes forman parte integrante del presente contrato:

- Bases Administrativas
- Especificaciones Técnicas
- Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5.
- Consultas, Respuestas y Aclaraciones.
- Otros antecedentes entregados por el contratista en la licitación.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos Legales ambas partes fijan domicilio en la Ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del proveedor.

Previa lectura, las partes ratifican y firman

GLORIA MAGALY SEPULVEDA LOPEZ
CONTRATISTA



MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MICM/JPH/SRC/OCA/CFM/cfm